

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de Octubre

07 MAY 2025

VISTO: Solicitud con Registro H.R.C. N° 01306 de fecha 05 de febrero del 2025, presentado por Don: Jose Dionicio Escobar Yahuana, identificado con D.N.I. N° 03568542; Informe Técnico N° 34-2025/GRP-DRSP-HAPCII-2SRP-4300201761-AR de fecha 14 de marzo del 2025, emitido por el Área de Remuneraciones; Memorando N° 289-2025/HAPCSR II-2 4300201761 de fecha 17 de marzo del 2025, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; Opinión Legal N° 084-2025/HAPCSR II-2.430020177-1, de fecha 01 de abril del 2025, emitido por Asesoría Legal; proveído favorable de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de fecha 02 de abril del 2024; y demás actuados;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 22° de la Constitución política del Estado Peruano establece el trabajo como un deber y un derecho, base del bienestar social y un medio de realización de la persona con obligaciones reciprocas tanto de los empleadores como de los trabajadores;

Que, con Solicitud con Registro H.R.C. N° 01306 de fecha 05 de febrero del 2025, presentado por Don: Jose Dionicio Escobar Yahuana, identificado con D.N.I. N° 03568542, mediante el cual, solicita los devengados e intereses legales del reajuste de la bonificación por guardias hospitalarias de los profesionales de salud de acuerdo al Decreto legislativo N° 105-2001 concordante con el Decreto Supremo N° 004-2022-S.A desde el año 2001 hasta la actualidad;

Que, con Informe Técnico N° 34-2025/GRP-DRSP-HAPCII-2SRP-4300201761-AR de fecha 14 de marzo del 2025, emitido por el Área de Remuneraciones, mediante el cual, señala que, se debe observar el artículo 6 de la Ley 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, prescribe: “Prohibese en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y beneficios de toda índole con las mismas características señaladas anteriormente. (...)”; en ese sentido, como podrá apreciarse el pedido realizado por el administrado José Dionicio Escobar Yahuana, servidor nombrado con el cargo de Especialista Administrativo, nivel SPD, no pueden ser atendido por los fundamentos que se exponen en el presente informe, ya que de conformidad con las normas legales citadas no le asisten, y en ese sentido su petición debe ser declarada infundada;

Que, con Memorando N° 289-2025/HAPCSR II-2 4300201761 de fecha 17 de marzo del 2025, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, solicita Opinión Legal respecto al pedido del administrado José Dionicio Escobar Yahuana, sobre el reajuste y reintegros de los montos devengados, más intereses legales de guardias hospitalarias;

Que, con Opinión Legal N° 84-2025/HAPCSR II-2.430020177-1, de fecha 01 de abril del 2025, emitido por Asesoría Legal, opina que, es improcedente el reajuste y reintegro de los montos devengados, más intereses legales de guardias hospitalarias, solicitados por José Dionicio Escobar Yahuana, por falta de sustento legal y por prohibiciones presupuestales establecido en el artículo 6 de la Ley 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025;

Que, con proveído favorable de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de fecha 02 de abril del 2025; mediante el cual, autoriza el acto resolutivo a Declarar improcedente lo solicitado por el servidor José Dionicio Escobar Yahuana;

Que, estando a lo solicitado y por el visado del Área de selección, Registro, Legajo y Escalafón; Unidad de Gestión de Recursos Humanos; Oficina de Administración y Asesoría Legal del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017/MINSA del 31 de Octubre del 2017; Ordenanza Regional N° 254-2012/GRP-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa - Piura; Ordenanza Regional N° 491-2023/GRP-CR de fecha 14 de Noviembre del 2023; “Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección Regional de Salud – DIRESA, Órgano Desconcentrado – OD y sus 06 Unidades Ejecutoras de Salud y la **Resolución Ejecutiva Regional N° 085-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR**, de fecha 09 de Febrero de 2024; que designa a partir del día siguiente del presente resolutivo al Médico **OSCAR EDUARDO REQUENA RAMÍREZ**, en el cargo de Director de Hospital II – del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II 2.





Nº 222 - 2025/HAPGSR-II-2-DE-UGRH

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Veintiséis de Octubre

07 MAY 2025

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE, lo solicitado por Don: JOSÉ DIONICIO ESCOBAR YAHUANA respecto a reajuste y reintegros de los montos devengados, más intereses legales de guardias Hospitalarias, en base a lo dispuesto por el Decreto de Urgencia Nº 105-2001-EF, servidor nombrado con el cargo de Especialista Administrativo I Nivel SPD con Código Airhsp Nº 000017 del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Piura, Unidad Ejecutora N° 406; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese la presente Resolución a don; JOSÉ DIONICIO ESCOBAR YAHUANA, identificado con DNI Nº 03568542 dentro del plazo de la ley.

ARTÍCULO 3°.- Hágase de conocimiento al interesado, a las Unidades Organizadas del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2.

ARTÍCULO 4°.- Encargar al Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la página web de la institución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y Archívese;



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - PIURA
HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU COREA SANTA ROSA II-2
Dr. Oscar Eduardo Reguena Ramirez
DIRECTOR EJECUTIVO
CMP. 016263 - RMF 030429

HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU COREA
SANTA ROSA II-2 - PIURA
RECIBIDO
09 MAY 2025
03:28 fu
UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMÁTICA
FOLIOS: